

DEPENDENCIA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS” PROGRAMA SOCIAL “BECA PILARES BIENESTAR”

Auditoría ASCM/19/22

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h); y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX y XXVI; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 36, primer párrafo; 37, fracción II; 56; 64; y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTEI) ocupó el noveno lugar respecto del presupuesto ejercido en 2022 por las 20 dependencias de la Ciudad de México (74,010,075.2 miles de pesos), con un monto de 1,062,079.4 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 1.4% del total erogado por dichas dependencias, fue inferior en 3.8% (42,397.7 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (1,104,477.1 miles de pesos) y fue menor en 12.8% (156,548.4 miles de pesos) al ejercido en 2021 (1,218,627.8 miles de pesos).

En el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, la SECTEI ejerció 431,685.6 miles de pesos, monto que representa el 40.6% del total erogado ejercido (1,062,079.4 miles de pesos), y que resultó inferior en 10.3% (49,695.2 miles de pesos) al presupuesto aprobado (481,380.8 miles de pesos), y en 22.5% (125,223.9 miles de pesos) al presupuesto ejercido en 2021 (556,909.5 miles de pesos).

En el Informe de la Cuenta Pública de 2022 de la SECTEI, apartado “SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población”, la dependencia informó que llevó a cabo tres programas sociales con un presupuesto ejercido de 365,933.4 miles de pesos, que representó el 84.8% del total ejercido en el capítulo (431,685.6 miles de pesos); entre los que se encuentra el programa social “Beca PILARES Bienestar” con un presupuesto ejercido de 70,402.7 miles de pesos, que representa el 16.3% del total ejercido en el capítulo.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente:

“Exposición al Riesgo”. Se eligió revisar los programas sociales toda vez que, por su naturaleza y características, pueden estar expuestos a riesgo de errores, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Presencia y Cobertura”. Se eligió revisar los programas sociales a fin de garantizar que, eventualmente, se revisen todos los sujetos de fiscalización y conceptos susceptibles de ser auditados, por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Previo a este ejercicio en revisión, esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México había realizado dos auditorías financieras y de cumplimiento al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” para las Cuentas Públicas de la Ciudad de México de 2020 y 2021, respectivamente.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” el programa social denominado “Beca PILARES Bienestar” ejecutado por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para su operación.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se obtuvo la información y documentación del programa social denominado “Beca PILARES Bienestar”, ejecutado por la SECTEI con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, que justificó el compromiso para su operación.

Se revisó en cuanto a los elementos que integraron el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

Cumplimiento: Se verificó que las acciones emprendidas por el sujeto de fiscalización relativas al rubro sujeto a revisión hayan sido realizadas de conformidad con la normatividad aplicable.

La muestra de la auditoría: Se revisó que el Programa Social antes mencionado cuente con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para su operación.

El gasto de la SECTEI con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” ascendió a 431,685.6 miles de pesos. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminares del control interno, se determinó revisar el programa social denominado “Beca PILARES Bienestar” en el cual se ejerció un importe de 70,402.7 miles de pesos, que equivale al 16.3% del total erogado.

Para determinar la muestra sujeta a revisión se consideró el siguiente criterio:

Se seleccionó el programa social denominado “Beca PILARES Bienestar” con cargo a la partida 4421 “Becas y otras ayudas para programas de capacitación”, del cual se revisaron los requisitos establecidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones,

Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su reglamento, para su operación en relación a sus reglas de operación, al padrón de beneficiarios y entrega de reportes.

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría se determinó revisar un monto de 70,402.7 miles de pesos, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Programas sociales	Universo		Muestra	
	Presupuesto ejercido	%	Presupuesto ejercido	%
"PILARES , Ciberescuelas 2022"	202,950.1	47.0		
"PILARES Educación para la Autonomía Económica 2022"	92,580.6	21.5		
"Beca PILARES Bienestar"	70,402.7	16.3	70,402.7	100.0
	365,933.4	84.8		
Otras ayudas	65,752.2	15.2		
Total de capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	431,685.6	100.0	70,402.7	16.3

Por ser una auditoría de Cumplimiento, se determinó revisar el 100.0% del programa social denominado "Beca PILARES Bienestar" respecto al cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su reglamento, que regularon su operación en relación con los requisitos para la emisión de las reglas de operación, al padrón de beneficiarios y entrega de reportes.

El programa social seleccionado fue el siguiente:

(Miles de pesos)

Nombre del programa social	Tipo de ayuda	Objeto general del programa	Importe	
			Total	Muestra %
"Beca PILARES Bienestar"	Apoyos económicos mensuales	"Contribuir a la reducción del abandono escolar a través del otorgamiento de un apoyo económico a estudiantes de 15 a 29 años que sean residentes en la Ciudad de México principalmente en colonias, barrios y pueblos de menor índice de desarrollo social."	70,402.7	100.0

La muestra del universo por auditar del programa social denominado “Beca PILARES Bienestar”, se determinó mediante un método de muestreo no estadístico, con fundamento en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) vigentes.

Los trabajos de auditoría se efectuaron a la Dirección Técnica de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación ambas de la SECTEI; y a la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia, en específico a la Subdirección de Finanzas por ser la unidad administrativa que se encargó de las operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” programa social “Beca PILARES Bienestar”, según las atribuciones y funciones previstas en los respectivos manuales administrativos de la SECTEI y de la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia, vigentes en 2022.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, indagación, análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentada, e inspección, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y, con ello, proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Estudio y Evaluación del Control Interno

1. Resultado

El resultado general del estudio y evaluación del control interno de la SECTEI se encuentra descrito en el resultado núm. 1 del Informe Individual de Auditoría con clave ASCM/18/22, que no consideró áreas de oportunidad dirigidas al fortalecimiento del control interno del sujeto de fiscalización.

Respecto al rubro que se revisó en esta auditoría se considera que el control interno es alto, dado que el control interno institucional es acorde con las características de la institución y

a su marco jurídico aplicable. Sin embargo, es importante continuar con el fortalecimiento de su autoevaluación y mejora continua, de acuerdo con la evaluación de cada componente descrito en el resultado núm. 1 del informe referido en el párrafo anterior.

Respecto de la eficacia operativa de la SECTEI, para las operaciones o procesos sujetos a revisión, se determinó que el sujeto de fiscalización se ajustó a los controles establecidos y cumplió la normatividad aplicable, dado que no se materializaron riesgos inherentes al desarrollo de sus operaciones, como se detalla en el resultado que se describe a continuación.

Cumplimiento

2. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría consistentes de inspección y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentada por la dependencia, y con el fin de comprobar que las acciones emprendidas por la SECTEI relativas al programa social en revisión se hayan realizado en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, se verificó que se contara con suficiencia presupuestal; que se haya contado con la autorización expresa del titular del sujeto de fiscalización para el programa social; que se haya sometido a la aprobación del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), a más tardar el 31 de enero del ejercicio en revisión, el programa social, así como cualquier modificación en su alcance o modalidades, cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implicara variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas; que se contara con evidencia de la aprobación del COPLADE; que se contara con reglas de operación del programa social; que las reglas de operación del programa social se hayan publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y que reunieran los requisitos establecidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; que el programa social contara con la convocatoria correspondiente y que ésta haya sido publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; que se contara con un

padrón unificado y organizado, con la información sobre la totalidad de las personas que acceden al programa social; que el padrón de beneficiarios cumpliera los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y haya sido publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su reglamento; que se hayan presentado al órgano legislativo de la Ciudad de México los informes pormenorizados trimestrales de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en los que se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social; y que el sujeto de fiscalización haya remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) información de los avances de la operación de los programas, de la población beneficiaria, del monto de los recursos otorgados, y de la distribución por alcaldía y colonia, para que aquella lo comunicara al Congreso de la Ciudad de México.

En la revisión de la información y documentación proporcionadas por el sujeto de fiscalización tanto documental, como en medio electrónico, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SECTEI/DGAF/023/2022 del 5 de enero de 2022, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SECTEI comunicó a la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación la suficiencia presupuestal para el programa social “Beca PILARES Bienestar” del ejercicio fiscal 2022, por un monto anual de 100,000.0 miles de pesos, de acuerdo con el artículo 128, primer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.
2. Con el oficio núm. SECTEI/006/2022 del 12 de enero de 2022, la persona titular de la dependencia comunicó a la Dirección General de Administración y Finanzas en la SECTEI la autorización para la erogación de los recursos fiscales del presupuesto de tres programas sociales, uno para la partida 4421 “Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación”, entre ellos, el S073 “Beca PILARES Bienestar” del ejercicio fiscal 2022, por un monto de 100,000.0 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 128, segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022.

3. En la decimoséptima sesión extraordinaria del COPLADE, la SECTEI presentó tres programas sociales para aprobación, entre los que se encontró el programa social “Beca PILARES Bienestar” del ejercicio fiscal 2022. Dichos programas fueron aprobados por unanimidad mediante el acuerdo núm. COPLADE/SE/XVII/04/2021, con el acta celebrada el 21 de diciembre de 2021, en cumplimiento del artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.
4. El 14 de noviembre de 2022, en la cuarta sesión ordinaria del COPLADE, fue presentada la modificación del programa social revisado, la cual fue aprobada por medio del Acuerdo COPLADE/SO/IV/06/2022, en cumplimiento del artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.
5. Respecto a las reglas de operación del programa social “Beca PILARES Bienestar”, 2022, éstas fueron publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 770 Bis el 17 de enero de 2022, con el “Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, ‘Beca PILARES Bienestar, 2022’”, y su modificación publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 989 el 28 de noviembre de 2022, con el “Aviso mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social ‘Beca Pilares Bienestar, 2022’”, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* número 770 Bis el día 17 de enero de 2022”, las cuales tuvieron el nombre del programa social y dependencia o entidad responsable, alineación programática, diagnóstico y prospectiva, estrategia general, objetivos y ejes de acción, definición de población objetivo y beneficiaria, metas físicas, orientaciones y programación presupuestal, requisitos y procedimientos de acceso, criterios de selección de la población beneficiaria, procedimientos de instrumentación, procedimiento de queja o inconformidad ciudadana, mecanismos de exigibilidad, metas e indicadores para el seguimiento y evaluación, indicadores de gestión y de resultados, mecanismos y formas de participación social, articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

Asimismo, contaron con mecanismos de fiscalización; mecanismos de rendición de cuentas y criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias

o derechohabientes, por lo que se sujetaron a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, en cumplimiento de los artículos 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 de su reglamento; y 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio de 2022, emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México y publicados para su consulta en la liga electrónica <https://ipdp.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/619/5ab/3ea/6195ab3ea5ec4729018772.pdf>.

6. En las Reglas de Operación del programa social “Beca PILARES Bienestar”, 2022, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 770 Bis, y su modificación publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 989, se describió el objetivo: “Contribuir a la reducción del abandono escolar a través del otorgamiento de un apoyo económico a estudiantes de 15 a 29 años que sean residentes en la Ciudad de México principalmente en colonias, barrios y pueblos de menor índice de desarrollo social”.

Respecto al monto total del presupuesto autorizado para el programa en el ejercicio fiscal 2022, se señala lo siguiente: “El presupuesto asignado al Programa Social Beca PILARES, 2022 para el ejercicio fiscal 2022, considera un monto total de recursos en el Capítulo 4000 ‘Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas’ de \$71,358,400.00 (setenta y un millones trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.). Los montos asignados a las personas beneficiarias finales (becarias) y facilitadoras de servicios del Programa y su estimación en número a considerar para el ejercicio fiscal 2022”.

7. En referencia al padrón de beneficiarios del programa social en revisión, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 772 del 19 de enero de 2022, se publicó el “Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social Beca Pilares, Bienestar, 2022” para las personas físicas de entre 15 y 29 años interesadas en participar como beneficiarias finales (becarios) en las siguientes modalidades:
 - a) Beca para iniciar, continuar o concluir sus estudios de secundaria.

- b) Beca para iniciar, continuar o concluir sus estudios de bachillerato.
- c) Beca para iniciar, continuar o concluir sus estudios de licenciatura; y a las personas físicas mayores de 18 años interesadas en participar como beneficiarios finales en la modalidad.
- d) Beneficiarias facilitadoras de servicios (Apoyo Técnico Administrativo) del programa social “Beca PILARES Bienestar, 2022”; cuyas Reglas de Operación fueron publicadas el día 17 de enero de 2022 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* número 770 Bis, se les convoca a participar en atención a las bases por las cuales se regirá la asignación.

En la convocatoria se incluyeron los requisitos, proceso de registro, calendario, periodo y características del apoyo económico, criterios de asignación, publicación de resultados y confidencialidad, protección de datos, disposiciones finales, e informes y consultas en cumplimiento del artículo 33, párrafos último y penúltimo de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022.

8. Respecto de los informes generados del programa social en revisión, con fecha 13 de marzo de 2023 se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1063 el “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico, donde podrán ser consultados los padrones de beneficiarios de los Programas Sociales, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022”. Al respecto, se comprobó que el enlace electrónico <https://www.sectei.cdmx.gob.mx/convocatorias-sectei/padrones-beneficiarios> remitía al padrón de beneficiarios del programa social “Beca PILARES Bienestar, 2022”, y dado que su publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* se realizó el 13 de marzo de 2023, antes de la fecha límite (15 de marzo de 2023), se constató que el padrón de beneficiarios (versión pública) se presentó dentro del plazo establecido en el artículo 34, fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022, e hizo referencia a 7,007 beneficiarios, y se contó con los datos de nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía; y estuvo redactado en orden alfabético y en un mismo formato.

Con la nota informativa 001, del 9 de junio de 2023, signada por la Dirección Técnica de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, se proporcionaron los siguientes datos: grado máximo de estudios, domicilio, datos de los padres o tutores,

y Clave Única de Registro de Población (CURP) de los beneficiarios del programa social “Beca PILARES Bienestar” del ejercicio fiscal 2022; y se informó que: “Con relación a los datos de: Lugar y fecha de nacimiento, Pertenencia étnica, Tiempo de residencias en la CDMX y RFC [del participante o beneficiario], dadas las características del programa social y en atención al principio de proporcionalidad, establecido en el Artículo 9, numeral 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, no se solicita como parte de los requisitos para acceder al programa social”. Por lo antes descrito, se determinó que la SECTEI contó con el padrón de beneficiarios (versión pública) y se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* dentro del plazo establecido, en cumplimiento de los artículos 34, fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 58 de su reglamento; y numeral 19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes de las Reglas de Operación del programa social “Beca PILARES Bienestar”, 2022, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 770.

9. Con los oficios núms. SECTEI/DGAF/453/2022, SECTEI/DGAF/978/2022, SECTEI/DGAF/1519/2022 y SECTEI/DGAF/033/2023 del 6 de abril, 6 de julio, 5 de octubre, respectivamente, todos de 2022, y 6 de enero de 2023, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SECTEI entregó a la Subsecretaría de Egresos la información sobre los Informes de Avance Trimestral que incluyeron los avances en la operación del programa social “Beca PILARES Bienestar”, 2022, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, y la distribución por alcaldía y colonia.
10. Con objeto de verificar que se hubiesen presentado al Órgano Legislativo de la Ciudad de México los informes pormenorizados trimestrales de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en los que se indicó de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social, se revisó que los informes pormenorizados trimestrales de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social se presentaran y se indicaran de forma analítica el monto y el destino de los recursos por programa social, por lo que mediante los oficios núms. SECTEI/DGAF/551/2022, SECTEI/DGAF/1085/2022, SECTEI/DGAF/1667/2022 y SECTEI/DGAF/117/2023, del 26 de abril, 22 de julio y 24 de octubre, respectivamente, todos de 2022; y, 23 de enero de 2023, la SECTEI envió al Congreso de la Ciudad de México los formatos de “Informe de

Avance de Acciones Realizadas de los Programas Presupuestarios” (IAAR PP), de “Informe de Resultados de Programas Presupuestarios” (IR PP) y de “Programas que otorgan Subsidios y Apoyos a la Población” (SAP), correspondientes a los Informes de Avance Trimestral de enero a marzo, de enero a junio, de enero a septiembre, y de enero a diciembre, respectivamente, todos de 2022. Por lo expuesto, se concluye que la SECTEI remitió al órgano legislativo de la Ciudad de México los informes trimestrales pormenorizados relativos a la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en los que se indicó de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social, por lo que la SECTEI dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34, fracción III, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022.

11. De la guarda y custodia de la información generada por las unidades administrativas de la SECTEI, ésta contó con mecanismos para el correcto resguardo de la información física y digital según la naturaleza de la operación, trámite o contrato celebrado en 2022.

De lo expuesto se concluye que el programa social “Beca PILARES Bienestar”, 2022, contó con suficiencia presupuestal; con la autorización expresa por la titular del sujeto de fiscalización; el programa social fue sometido a la aprobación del COPLADE antes del 31 de enero de 2022, así como su modificación; contó con reglas de operación del programa social publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022, y contaron con los requisitos establecidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022. Asimismo, contó con la convocatoria correspondiente, la cual fue publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; contó con un padrón unificado y organizado, y con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022, y fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su reglamento; y además contó con mecanismos para el correcto resguardo de la información física y digital; se remitieron a la SAF los informes de avance trimestral de la operación del programa social “Beca PILARES Bienestar” del ejercicio fiscal 2022, y la SECTEI acreditó haber presentado al órgano legislativo de la Ciudad de México los informes pormenorizados trimestrales de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social.

Por lo anterior, para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

El sujeto de fiscalización no proporcionó información ni documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

En la presente auditoría se determinaron 2 resultados, de los cuales no se derivaron observaciones, por consiguiente, tampoco recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

Con la finalidad de cumplir lo establecido en el artículo 36 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC y le informó de la confronta por escrito el 11 de septiembre de 2023, conforme al “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por Escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-A/307/23 del 25 de agosto de 2023. En atención al documento antes referido, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. SECTEI/DGAF/1467/2023 del 1o. de septiembre de 2023.

En este sentido, debido a que no se reportaron áreas de oportunidad ni observaciones en el IRAC, el sujeto de fiscalización no aportó elementos documentales adicionales a los

presentados en la fase de ejecución de la auditoría, por lo que los resultados del informe prevalecen en los términos expuestos.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 22 de septiembre de 2023, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar que en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” el Programa Social denominado “Beca PILARES Bienestar” ejecutado por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para su operación; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Janelle del Carmen Jiménez Uscanga	Directora General
César Luis Torres González	Director de Área “B”
Oralia Ocaña Vázquez	Subdirectora de Área
Elvia Valencia Villa	Jefa de Unidad Departamental